



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: Resolución

VISTO el expediente N° EX 2021-19270706—GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual la firma “TRANSPORTE EL ÁGUILA DE JUNIN S.R.L.”, solicita se prorrogue el permiso reconocido por la Resolución N° 39/12, para prestar servicios de transporte de pasajeros categoría “Servicios Ejecutivos”

CONSIDERANDO:

Que a través de las actuaciones citadas en el visto de la presente, tramita la presentación efectuada por la firma “TRANSPORTE EL AGUILA DE JUNIN S.R.L.”, por la cual solicita la renovación del permiso, que le fuera otorgado mediante el dictado de la Resolución N° 39/12, para la prestación de los Servicios Ejecutivos a su cargo con origen en las localidades de Luján, Moreno, Morón y San Justo y destino en la de Mar del Plata (COPDI-2021-26084562-GDEBADTPYCMYSPGP, Orden N° 29);

Que mediante informe, IF-2021-27275617-GDEBA-DTPYCMYSPGP, Orden N° 31, elaborado por el Departamento Servicios, dependiente de la Dirección de Transporte de Pasajeros y Cargas, obrante en las actuaciones que dan origen a la presente, se informa que la firma solicitante ha dado cumplimiento, a los recaudos establecidos en la Disposición N° 467/09 y normas concordantes, conforme el siguiente detalle: cumplimiento artículo 7° (IF-2021-23619576-GDEBADTPYCMYSPGP, Orden N° 18); cumplimiento de los requisitos de habilitación del Parque Móvil, artículo 3°, puntos 4 y 5 (PV-2021-23153949-GDEBADPYHMYSPGP, Orden N° 16);

cumplimiento de obligaciones de carácter impositivo conforme Disposición N° 225/01 (IF-2021-22982681-GDEBADTPYCMYSPGP, Orden N° 11); inexistencia de deuda exigible en concepto de multas de transporte, conforme artículo 1º C, del Anexo 1 de la Resolución N° 600/15, reglamentaria de la Resolución N° 78/15, ambas de la entonces Agencia Provincial del Transporte (IF-2021-25717364-GDEBA-DRYSMIYSPGP, Orden N° 24);

Que en relación al cumplimiento del plazo de antelación de 180 días para solicitar la prórroga del permiso, establecido en el artículo 6º, punto 2 de la Disposición N° 467/09, la solicitud de renovación del permiso fue realizada en término, atento que la misma fue presentada por expediente N° 2417-1331/16 caratulado con fecha 12 de agosto de 2016, dichas actuaciones no resultaron objeto de autorización final, constando en el expediente una serie de incumplimientos por parte de la empresa de requisitos a cargo;

Sin perjuicio de lo expuesto, la recurrente mediante el presente ha manifestado nuevamente su interés concreto en obtener la prórroga del plazo convencional de que se trata; asimismo, ha continuado satisfactoriamente y sin interrupción alguna la prestación de los servicios ejecutivos Luján-Mar del Plata –salvo en el período de tiempo afectado por la situación sanitaria extemporánea y de público conocimiento que llevó al dictado de la Resolución N° RESO-2020-23-GDEBASSTRANSPMIYSPGP en virtud del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio-, y este Organismo ha ejercido la tutela de los mismos;

Respecto al cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 5º y 7º de la Ley 13.074, referente a la presentación del Certificado de Libre Deuda Alimentario, se ha acreditado su cumplimiento por parte de las autoridades de la firma (IF-2021-27274362-GDEBA-DTPYCMYSPGP, (Orden N° 30); encontrándose acompañado de la designación de autoridades correspondiente (IF- 2021-26084675-GDEBA-DTPYCMYSPGP- Orden N° 28);

De lo expuesto precedentemente surge que la empresa “TRANSPORTE EL AGUILA DE JUNIN S.R.L”, ha cumplido con los requisitos de rigor, manifestando así en los hechos, su voluntad de continuar con la prestación de los Servicios Ejecutivos que se tratan;

Que la Ley N° 15.309 modificó el artículo 26 de la Ley N° 15.164, estableciendo las nuevas competencias del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y su consecuente limitación en materia de transporte, así como la determinación de las funciones, atribuciones y responsabilidades correspondientes al nuevo Ministerio de Transporte conforme establece el artículo 32 bis;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición N° 1.429/94, el artículo 6, pto.1 de la Disposición N° 467/09 y el art. 32 bis de la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTICULO 1º. Prorrogar por el término de cinco (5) años el permiso para explotar los servicios de transporte de pasajeros categoría “Ejecutivo”, a favor de su prestadora “TRANSPORTE EL AGUILA DE JUNIN S.R.L”, establecidos por la Resolución N° 39/12, para la prestación de los Servicios Ejecutivos a su cargo con origen en las localidades de Luján, Moreno, Morón y San Justo y destino en la de Mar del Plata.

ARTICULO 2º. El plazo de la renovación en curso es por cinco (5) años conforme el artículo 6º de la Disposición N° 467/09, para el período 2017-2022, dejándose sentado como fecha inicial del mismo el día 15 de febrero de 2017.

ARTICULO 3º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), pasar al Ministerio de Transporte. Cumplido, archivar.